



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Gaceta 4 de Abril 1873.)

DECRETO.

Convocadas las elecciones de Diputados á Cortes Constituyentes por decreto de la Asamblea de 30 de Marzo último, en que se ordena á los Ayuntamientos que procedan á la rectificacion del censo electoral, se hace indispensable señalar los términos en que deben publicarse las listas y hacerse las oportunas reclamaciones, abreviando los plazos, en uso de las facultades que concede al Gobierno el art. 2.º del referido decreto.

En su virtud, el Poder Ejecutivo de la República decreta:

Artículo 1.º El día 14 del mes actual los Ayuntamientos todos de la República expondrán al público las listas rectificadas en los sitios de costumbre.

Art. 2.º Desde el día 14 hasta el 22 del presente mes se harán las reclamaciones de inclusion ó exclusion de las listas ante los Ayuntamientos.

Art. 3.º Concluido el plazo que se fija en el artículo anterior, los agraviados acudirán en alzada desde el día 22 del mes corriente hasta el 2 de Mayo próximo ante la Comision permanente

de las Diputaciones provinciales, que finalizado este término devolverá los expedientes á los Ayuntamientos respectivos.

Art. 4.º El día 2 del mes de Mayo se expondrán al público las listas ultimadas por los Municipios con la designacion de los colegios y las secciones á que correspondan los electores.

Art. 5.º Los recursos de apelacion á las Audiencias se harán por falta material de tiempo en los seis primeros dias del anterior plazo, ó lo que es igual, desde el 2 al 8 inclusive, recogándose por los interesados en los dos dias que restan hasta el de la eleccion testimonio de las providencias que recaigan á su favor para que lo presenten en seguida á los Ayuntamientos. Deberán estos luego formar de los que obtengan el derecho de votar una lista adicional, que se fijará á continuacion de la general el día 1.º de la eleccion antes de abrirse las urnas.

Art. 6.º Las cédulas talonarias se empezarán á entregar á domicilio desde el día 2 de Mayo, y quedarán repartidas el 8 del mismo mes, dos dias antes de la eleccion.

Art. 7.º El elector á quien sin motivo alguno deje de entregársele su cédula en el tiempo señalado la reclamará al Municipio; y de no ser atendido, podrá entablar desde luego contra el Alcalde la correspondiente accion criminal.

Art. 8.º Todas las Autoridades y corporaciones que deben entender en estas actuaciones se ocuparán sin levantar mano en el despacho de los expedientes que les corresponden, y los resuelve-

rán dentro de los plazos fijados en este decreto.

Madrid tres de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Pí y Margall.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública del 27 de Febrero de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Alagon.—Dada cuenta de la solicitud del Alcalde de dicho pueblo manifestando que, habiéndose suspendido la recaudacion de consumos por acuerdo de la Corporacion provincial, suplica se retenga la comision de apremio, la Comision acordó desestimar esta reclamacion.

Zaragoza.—La Junta provincial de primera enseñanza presenta la dimision de su cargo, y la Comision acordó se dé cuenta á la Diputacion en su primera reunion.

Lobera.—Siete Concejales del Ayuntamiento presentan la dimision de sus cargos, y la Comision acordó no puede resolverse este asunto hasta que el Gobierno de la Nacion resuelva lo oportuno en otro expediente de igual índole.

Zaragoza.—No habiéndose presentado persona apta para el desempeño de la plaza de contador celador del Hospicio provincial y director de la banda de música, la Comision acordó se dé cuenta á la Diputacion en su primera reunion ordinaria.

Ateca.—El Alcalde remite varios justificantes que se le reclamaron como prueba á su cuenta de bagajería del segundo trimestre de 1871, importante 128 pesetas 25 céntimos, y la Comision acordó aprobar el expediente y satisfacer dicha cantidad con cargo al correspondiente capitulo del presupuesto provincial.

Contamina.—D. José Miguel Benito, Profesor de primera enseñanza, reclama la cantidad de 150 pesetas que se le adeudan y lo correspondiente al material de escuela, y la Comision acordó que, con presencia de varias cuentas formadas por el mismo, practique una liquidacion con el Ayuntamiento para que éste le abone el déficit que de ellas resultare.

Monreal de Ariza.—D. Lupercio Beltran, Profesor de primera enseñanza, reclama honorarios, y la Comision acordó se mande al Ayuntamiento forme el presupuesto adicional é incluya en él los atrasos que adeuda al reclamante.

Vistabella.—Varios ganaderos se alzan de una multa impuesta por el Alcalde de Aladren sobre abusos de pastos, y la Comision acordó se devuelva el expediente al Sr. Gobernador para que providencie respecto de la multa.

Biel.—El Alcalde remite una instancia de Antonio Guindo solicitando se le rebaje el cánon anual que paga á fondos municipales por un horno llamado de la Sinagoga, y la Comision acordó se manifieste al Alcalde que este cánon constituye un derecho real y cuya dispensa corresponde al Gobierno.

Zaragoza.—El Administrador económico pide una copia literal certificada del presupuesto de gastos del corriente año en la parte referente á haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos, y la Comision acordó se expida la referida certificacion de los empleados que cobran de la caja provincial.

El Frasno.—D. Antonio Hernandez reclama honorarios como titular de Beneficencia, y la Comision acordó se mande al Alcalde de El Frasno abone al reclamante lo que se le adeuda en el término de 15 dias.

Maelta.—El comisionado ejecutor de apremios contra el Ayuntamiento manifiesta haberse visto en la necesidad de retirarse, y la Comision acordó se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador lo manifestado por el comisionado.

Zaragoza y Calcaena.—D. Juan Aznar, apoderado del Marqués de Huarte, reclama pensiones censales al Ayuntamiento de Calcaena, y la Comision acordó se manifieste al reclamante se ponga de acuerdo con el Ayuntamiento.

Borja.—Habiéndose recibido el certificado de existencia en el ejército de quinto núm. 15 por Borja Valero Baigorri, la Comision acordó se dé de alta en la caja, dándose de baja á Cipriano Pellicer.

Carenas.—Tambien acordó la Comision sea alta en caja Francisco Donoso, quinto núm. 3 por Carenas, y baja á Vicente Ruiz, núm. 4, por haberse recibido la certificacion de existencia en el ejército.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 25 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Lengua Arabe, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden

tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y los Catedráticos de Instituto, siempre que lo sean por oposicion y estén adornados del título correspondiente, llevando por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Sevilla por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 27 de Marzo de 1873.—El Rector, José Nieto.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 25 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de Físicas de la Universidad de Santiago la cátedra de Ampliacion de la Física experimental, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y los Catedráticos de Instituto de la referida seccion, siempre que lo sean por oposicion y estén adornados del título correspondiente, llevando por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Santiago por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 27 de Marzo de 1873.—El Rector, José Nieto.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 25 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Granada la cátedra de Literatura clásica griega y latina, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la propia Facultad y los Catedráticos de Instituto, siempre que tengan el título correspondiente, llevando por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Granada por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 27 de Marzo de 1873.—El Rector, José Nieto.

SECCION SEXTA.

Las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de esta poblacion se encuentran vacantes: los que se hallen adornados de los requisitos prevenidos en la ley provisional del poder judicial y quieran optar á dichas plazas, dirigirán sus respectivas solicitudes documentadas á este Juzgado de mi cargo en el término de 15 dias, en cuya época se proveerá.

Paniza 2 de Abril de 1873.—El Juez municipal, Pedro Gambon.

La plaza de guarda municipal de esta villa se halla vacante por dimision del que la servia; su dotacion anual es de 366 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, pasado el cual se adjudicará ó conferirá dicho cargo al que resulte con más méritos. Además es obligacion del guarda que sea elegido servir el Alguacilato del Ayuntamiento y Juzgado municipal sin más retribucion que los derechos que señalan los aranceles á los Alguaciles de Juzgados en cuantos actos intervengan.

El plazo marcado para la presentacion de solicitudes, desde esta fecha.

Alfocea 1.º de Abril de 1873.—El Alcalde Presidente, Lupericio Moreno.—D. S. O., Ildefonso Perez, Secretario.

En la Secretaria de este Ayuntamiento y hasta el dia 12 del actual se admitiran las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza individual, mediante la presentacion del documento público que las acredite.

Cimballa 1.º de Abril de 1873.—El Alcalde, Manuel Blanca.—D. S. O., Lorenzo Bona, Secretario.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitiran las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual, previa presentacion de los documentos que lo justifiquen, por el término de 15 dias.

Farasdués 2 de Abril de 1873.—El Alcalde, Gregorio Mayayo.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se admitiran por el término de 15 dias las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, siempre que lo justifiquen con los correspondientes instrumentos públicos.

Purujosa 31 de Marzo de 1873.—El Alcalde, José Tormes.

Hasta el 15 de los corrientes se admiten en esta Secretaria municipal las altas y bajas ocurridas en las fincas enclavadas en estos terminos jurisdiccionales, previa presentacion del documento público que las justifique.

Valmadrid 1.º de Abril de 1873.—P. A. D. A., Manuel Benedí, Secretario.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Torrijo se admiten hasta el dia 15 de Abril próximo las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza en el año último.

Torrijo 20 de Marzo de 1873.—Gaudioso Melendo.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admiten desde el 1.º al 15 de Abril próximo las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual, previa la presentacion de documentos públicos que lo acrediten.

Monterde 23 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Francisco Gimeno.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Pina.

D. Tomás Salas y Estéban, Escribano y Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Pina.

Certifico: Que en el expediente formado con motivo del fallecimiento del Procurador que lo fué de este Juzgado D. Blas Belled, se dictó en once del presente mes la siguiente providencia:

«Anunciase el fallecimiento del Procurador D. Blas Belled en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento de las personas que le hubieren encargado negocios, así que tambien para los efectos del artículo ochenta y cuatro de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.»

Y para que tenga efecto lo dispuesto y mandado por S. S., firmo el presente de su orden en Pina á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Tomás Salas.

Baeza.

D. Juan José Rodriguez, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los padres de D. Mariano Muñoz, cocinero que fué de la fonda de la estacion férrea llamada de Mengibar, que se cree sean naturales y vecinos de Zaragoza ó su provincia, ó á sus parientes, para que dentro del término de quince dias comparezcan en este Juzgado para hacerles saber manifiesten terminantemente en el acto si quieren ó no mostrarse parte en la causa que sigo sobre muerte del D. Mariano Muñoz, ocurrida en la referida fonda de Mengibar á las once de la noche del dia diez de Octubre último, por consecuencia de una congestion cerebral; apercibidos que de no verificarlo, sin más citarlos ni emplazarlos seguirá la causa su curso, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Baeza á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Juan José Rodriguez.—Por su mandato, Nicolás Muñoz.

ANUNCIOS.

El Ayuntamiento de Torrelapaja tiene acordado repetir la subasta para el arrendamiento del horno de pan cocer correspondiente á sus propios, por no haberse presentado licitadores en los tres dias de subasta anteriores; cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo á las dos de la tarde del dia 13 del actual bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

Torrelapaja 2 de Abril de 1873.—El Alcalde.—P. I., El Regidor primero ejerciente, Juan Llorente.